



## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NORTE JOVEN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 6.896 resultan los siguientes

### **HECHOS**

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 25 de mayo de 2022, se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

DENOMINACIÓN: Pasa a denominarse ASOCIACIÓN NORTE JOVEN.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten pertinentes.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

## RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos de la Entidad ASOCIACIÓN NORTE JOVEN en la Hoja Registral número 6.896 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,  
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

**DESTINATARIO/OS:**  
**Sr. Presidente ASOCIACIÓN NORTE JOVEN**  
**C/ Ribadavia, 20; Madrid**



## ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION NORTE JOVEN

### CAPITULO I. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

ARTÍCULO 1º.- Como ASOCIACIÓN NORTE JOVEN, de Madrid se constituye una entidad que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, careciendo de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2º.- La Asociación establece su domicilio social en Madrid, en la C/ Ribadavia, 20 y su ámbito de actuación comprende la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 3º.- La duración de esta Asociación será por tiempo indefinido pudiendo ingresar en ella nuevos socios y nuevas socias, o causar baja los antiguos y las antiguas, sin necesidad de nueva constitución.

ARTÍCULO 4º.- El fin prioritario de esta Asociación es promover el desarrollo personal y la integración social de colectivos en situación de desventaja, desigualdad o riesgo de exclusión, con especial atención a:

- Infancia y adolescencia, en riesgo social;
- jóvenes con abandono escolar temprano por motivos socioeconómicos, por los factores de riesgo a los que se hayan sometidos o por su situación personal y social de especial dificultad (inmigración, conductas de riesgo, mujeres, víctimas de abusos, desempleo, etc.); y
- a adultos en situación de exclusión social o económica por distintas causas como la inmigración (económica o política), las adicciones u otras situaciones personales o sociales de especial apoyo (mujeres en dificultad, desempleo de larga duración, cumplimiento de penas privativas de libertad, etc.).

Entendemos que el desarrollo personal requiere educación general y formación profesional, madurez personal, capacidad crítica, capacidad de elección y de relación con los demás y valores de paz, justicia, esfuerzo personal, igualdad, generosidad, libertad, responsabilidad y solidaridad ante la vida y el prójimo.

Para lograr la integración social, consideramos medio fundamental la inserción laboral real y asimismo consideramos importante que el joven tenga experiencias de convivencia y comunicación, capacidad de organización y de asumir responsabilidades en el grupo actitudes de solidaridad.

Igualmente, son fines de esta Asociación la defensa de los derechos de las personas desfavorecidas, el estudio y difusión de su problemática para lograr respuestas sociales solidarias e integradoras y la promoción del desarrollo social de forma directa e indirecta.

Para la consecución de estos fines, consideramos importante:

- a).- Ofrecer a jóvenes una alternativa de trabajo, donde pueda desarrollar los valores de disciplina, responsabilidad, motivación y creatividad.
- b).- Realizar periódicamente dinámicas de relación basadas en una educación personalizada.
- c).- Desarrollar la sensibilidad hacia los y las demás, el sentido de entrega, servicio y disponibilidad.



- d).- Facilitar el encuentro con la naturaleza como medio de crecimiento de la persona.
- e).- Paliar, con nuestra presencia activa, los problemas de la exclusión social de los y las jóvenes.
- f).- Colaborar activamente a favor del empleo juvenil, procurando el acercamiento de los y las jóvenes al mundo de la empresa.
- g).- Ofrecer alternativas válidas y reales frente al ocio de las y los jóvenes como origen de gran parte de sus problemas y su enriquecimiento a través de la cultura y el deporte.
- h).- Apoyar iniciativas tendentes a evitar el fracaso familiar y el abandono escolar temprano.
- i).- Integrar al voluntariado social como elemento de especial valor por su motivación, solidaridad y sentido de la gratuidad.
- j).- Promover la formación continua del profesorado y voluntariado docente.
- k).- Promover la igualdad entre hombres y mujeres

ARTÍCULO 5º.- Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- Información, asesoramiento y orientación académica, social y laboral de colectivos desfavorecidos
- Evaluación interdisciplinar (psicológica, pedagógica y social)
- Capacitación profesional
- Formación cultural básica (graduado en educación secundaria para adultos, alfabetización, etc.)
- Intervención y asistencia social orientada a la promoción y desarrollo social de personas en dificultad y riesgo de exclusión social (con especial incidencia en jóvenes, inmigrantes, mujeres y desempleados).
- Promoción de la salud (nutrición, prevención de enfermedades infectocontagiosas, prevención de embarazos, acompañamiento a enfermos crónicos, prevención de consumo de sustancias tóxicas, acompañamiento a programas de tratamiento y recuperación de adicciones, etc.)
- Entrenamiento en competencias y habilidades sociales
- Cambio de hábitos y actitudes
- Mediación y apoyo en los distintos contextos de relación del joven y adolescente
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Escuela de padres y madres
- Intervención familiar
- Formación de formadores en las áreas de actividad que desarrollamos
- Colaboración con centros universitarios para la realización de prácticas de grado y master.
- Inserción laboral (intermediación laboral, bolsa de empleo, apoyo a emprendedores y emprendedoras, promoción de la búsqueda activa de empleo, empresa de inserción, acompañamiento y seguimiento en la incorporación al empleo, entre otros procedimientos)
- Elaboración de informes técnicos, organización de seminarios y jornadas, publicaciones, participación en foros y otros tipos de actividades destinadas a la sensibilización hacia la problemática de los colectivos que nos ocupan
- Diseño, elaboración, presentación, defensa, puesta en marcha, seguimiento, evaluación y justificación de proyectos.



## CAPITULO II.- SOCIOS Y SOCIAS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES:

ARTÍCULO 6º.- Los socios y las socias podrán ser de dos clases distintas: Honorarios y Honorarias y de Número.

Son Socios Honorarios y Socias Honorarias aquellas personas que a juicio de la Asamblea General, han ayudado de forma notable al desarrollo de los fines de la Asociación.

Son Socios y Socias de Número aquella personas físicas o jurídicas que prestan una colaboración activa con la Asociación y que se identifican con las finalidades de las mismas, aceptando además, la posibilidad de ser llamados por los Órganos Directivos de la Asociación para prestar su colaboración ante necesidades de la misma. Los socios y las socias contribuirán con una aportación económica periódica.

Las colaboraciones voluntarias se plasmarán por escrito según modelo de compromiso que apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7º.- Para causar alta como Socio Honorario y Socia Honoraria, se deberá adoptar el correspondiente acuerdo por la Asamblea General, la cual examinará previamente los méritos de la persona interesada.

Para causar alta como Socio y Socia de Número, deberá formalizar la hoja de inscripción de socio y socia.

Por decisión motivada de la Junta Directa, se podrá rechazar la solicitud de alta, cabiendo la posibilidad de recurrir su decisión ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 8º.- Los socios y las socias causarán baja por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por decisión de la Junta Directiva, motivada por incumplimiento de las obligaciones del socio y de la socia, y previa notificación de dichas causas al interesado y a la interesada, quien podrá alegar lo que considere oportuno. Contra esta decisión de la Junta Directiva cabe recurso ante la Asamblea.

ARTÍCULO 9º.- Los Socios Honorarios y las Socias Honorarias podrán asistir a las Asambleas Generales de la Asociación con voz pero sin voto pudiendo hacer cuantas sugerencias estimen oportunas a la Junta Directiva, o elevar propuestas a las Asambleas. Tendrán derecho a estar informados de la marcha de la Asociación en todo momento.

Los Socios y las Socias de Número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación para el cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto y siguiendo el procedimiento que establezca la Junta Directiva en cada convocatoria.
- c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación y sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de la misma.
- d) Hacer sugerencias a la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva, salvo la limitación contenida en el párrafo siguiente.



Las personas que mantengan una relación laboral con la asociación no podrán ser Socios y Socias de Número.

ARTÍCULO 10º.- Los Socios Honorarios y las Socias Honorarias no podrán intervenir en la dirección de la Asociación ni en sus Órganos de representación. Estarán obligados a contribuir al buen nombre de la Asociación y a cumplir los Estatutos Sociales.

Los Socios y las Socias de Número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas y Junta Directiva.
- b) Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Contribuir al buen nombre y prestigio de la Asociación.

### **CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 11º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por toda la base asociativa.

ARTÍCULO 12º.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis primeros meses; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito el veinticinco por ciento de los asociados y las asociadas con expresión concreta de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 13º.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediere la fecha en la que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un tiempo inferior a 30 minutos.

ARTÍCULO 14º.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de la base asociativa con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados y asociadas con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes cuando se trate de asamblea ordinaria y por mayoría de 2/3 cuando se trate de asamblea extraordinaria.

La asistencia a la Asamblea General podrá realizarse acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios telemáticos. Para la asistencia por medios telemáticos, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los y las asistentes y la permanente comunicación entre ellos y ellas, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios previstos por la Junta Directiva para permitir el ordenado desarrollo de la Asamblea General. La Asamblea General se entenderá celebrada en el



lugar de la convocatoria y los y las asistentes por medios telemáticos tendrán la consideración de presentes.

ARTÍCULO 15º.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- g) Las demás facultades que resulten de los presentes Estatutos y que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16º.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios y socias, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones e integración en ellas.

ARTÍCULO 17º.- La Presidencia y la Secretaría de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán las de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18º.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los socios y las socias, incluso a los no asistentes.

#### **CAPITULO IV.- JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 19º.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería y cuatro ~~vocales~~ Vocalías como mínimo y diez como máximo. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y serán designados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato. Ningún miembro de la Junta Directiva puede ser contratado para actividad de ningún tipo por la Asociación.

ARTÍCULO 20º.- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 21º.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva podrá realizarse, bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien por medios telemáticos. Para ello en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el



reconocimiento e identificación de los y las asistentes y la permanente comunicación entre ellos y ellas. La Junta Directiva se entenderá celebrada en el lugar de la convocatoria y los y las asistentes por medios telemáticos tendrán la consideración de presentes.

ARTÍCULO 22º.- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de régimen interno que será aprobado por la Asamblea General.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos socios y nuevas socias.
- f) Nombrar delegados y delegadas para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de los socios y las socias.
- h) Acordar la representación voluntaria a favor de una o varias personas sean o no miembros de la Asociación, para el ejercicio de una determinada actividad de la misma, o la realización de actos o negocios concretos. Dicha representación, se instrumentará mediante la correspondiente escritura de poder otorgada por la Presidencia, Secretaría de la Junta Directiva o persona miembro de esta que sea designada al efecto.

ARTÍCULO 23º.- La Presidencia tendrá las siguientes facultades:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebra la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una u otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24º.- La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que esta.

ARTÍCULO 25º.- La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros, y custodiará la documentación de la Entidad, haciendo que se cursen a la Autoridad las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de Asambleas y aprobación de los presupuestos y estado de cuentas, y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.

Asimismo corresponde a la Secretaría custodiar y llevar los libros de actas y de registros de socios, documentos y sellos de la Asociación, extender las actas de las reuniones y expedir certificaciones de las mismas con el Visto Bueno de la Presidencia.





La Vicesecretaría sustituirá a la Secretaría en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que esta.

ARTÍCULO 26º.- La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia ~~el~~ **Presidente**.

Asimismo, corresponde a la Tesorería llevar en orden los libros de contabilidad y preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

ARTÍCULO 27º.- Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

ARTÍCULO 28º.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva durante el mandato de cualquiera de sus miembros serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros, hasta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que elegirá a los nuevos miembros o confirmará a los nombrados provisionalmente.

## **CAPITULO V.- RECURSOS ECONOMICOS**

ARTÍCULO 29º.- La Asociación utilizará para el cumplimiento de sus fines los siguientes medios económicos:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de la base asociativa o de terceras personas.
- c) Aquellos que haya generado en el curso de sus actividades y que siempre será reinvertidos para el cumplimiento de dichos fines.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 30º.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. Anualmente y con referencia al 31 de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance de situación, que se formalizará en una memoria y que será expuesto a disposición de la base asociativa durante un plazo no inferior a quince días, el señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que deberá aprobarlos o censurarlos.

ARTÍCULO 31º.- Anualmente, y antes del primero de Julio, será aprobado el Presupuesto en la Asamblea General.

## **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN**

ARTÍCULO 32º.- La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de la base asociativa, acordada en Asamblea general Extraordinaria por las dos terceras partes de la misma.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Por otras causas determinadas legalmente.



## CAPITULO VII.- LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33º.- Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará cuatro socios o socias liquidadores o liquidadoras que tendrán la misión de llevar a cabo en el plazo más breve posible, la liquidación del activo y pasivo de la Asociación.

ARTÍCULO 34º.- A efectos de los dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, si una vez hecha la liquidación quedase algún remanente éste se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la mencionada Ley, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

D. Íñigo Rubio Lasarte con DNI.: 05428133-H, como Secretario de la ASOCIACIÓN NORTE JOVEN, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación de Gobierno en Madrid con el número 6896, con domicilio social en la C/ Ribadavia, 20 de Madrid, 28029

CERTIFICO:

Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022

Vº Bº

05255806F Firmado digitalmente por  
MIGUEL 05255806F  
PEREDA (R: MIGUEL PEREDA  
B78999364) (R: B78999364)  
Fecha: 2022.08.29  
09:43:27 +02'00'

MIGUEL PEREDA ESPESO  
PRESIDENTE



RUBIO Digitally signed  
LASARTE by RUBIO  
IÑIGO LASARTE IÑIGO  
MARIA -  
05428133H  
Date: 2022.08.29  
10:32:21 +02'00'

ÍÑIGO RUBIO LASARTE  
SECRETARIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csy](http://www.madrid.org/csy) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277812308158390035782